



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-061

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador señala: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)"*;

Que el artículo 355, incisos primero y segundo, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;

Que el artículo 18 de la norma Ibídem determina que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";*

Que el artículo 46 de la LOES establece: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)"*;

Que el artículo 47 reformado ibídem señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)"*;

Que el artículo 159 de la LOES determina que: *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)"*;

Que el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Las instituciones de educación superior podrán otorgar reconocimiento honoris causa a personas que han destacado en ámbitos profesionales, culturales y de otra índole. Estos reconocimientos no serán equivalentes a ningún nivel de formación ni de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior";*

Que el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece: *"Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la sociedad. Las universidades y escuelas politécnicas, podrán otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela politécnica que lo otorga o a la sociedad en su conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente";*

Que la Resolución No. CES-012-003-2011 de 17 de noviembre de 2011 establece las Normas para la concesión del título de Doctor Honoris Causa determina: *"Art. 1. El Doctorado Honoris Causa es el máximo*

título honorífico que concede una universidad o escuela politécnica a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras o al desarrollo científico; a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad; y, a aquellas personas que han prestado servicios relevantes a la institución que los otorga”;

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”;*

Que el artículo 14 literal d), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, respecto de las atribuciones del Honorable Consejo Universitario, establece: *“(...) d. Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”;*

Que el artículo 14, literal x), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE establece como atribución del Honorable Consejo Universitario otorgar el Doctorado Honoris Causa y las condecoraciones institucionales de conformidad con la normativa interna vigente;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”;*

Que el artículo 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes (...)”;*

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;*

Que mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-046, el Honorable Consejo Universitario aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-0807-M de 26 de marzo de 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph. D. en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dispuso la conformación de la comisión para reformar el Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3817-M de 04 de junio de 2026, en atención al memorando Nro. ESPE-REC-2026-0807-M y a la disposición inserta en el memorando Nro. ESPE-REC-2026- 1163-M, la Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo en su calidad de presidenta de la Comisión, remite al Rector el Informe Nro. UTHM-287 con el Proyecto de Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que mediante correo electrónico, el Coronel CSM César Tamayo Herrera, Vicerrector Académico General y miembro del Honorable Consejo Universitario, remitió observaciones al proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, las cuales que fueron puestas en conocimiento de la Presidenta de la comisión responsable de su elaboración, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, dentro del proyecto normativo;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-2465-M, de 08 de junio de 2026, la Lcda. María Claudia Segovia S., Ph.D., en su calidad de representante principal del personal docente ante el H. Consejo Universitario, remitió *“Observaciones y comentarios Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”*, al rector de esta Universidad, quien preside el H. Consejo Universitario, las que fueron puestas en conocimiento de la Presidenta de la comisión responsable de su elaboración, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, dentro del proyecto normativo;

Que mediante correo electrónico, el Ing. Paúl Ayala Taco, Ph.D, en su calidad de representante principal del personal docente ante el H. Consejo Universitario, remitió observaciones al proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Presidenta de la comisión responsable de su elaboración, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, dentro del proyecto normativo;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3869-M, de 08 de junio de 2026, como alcance al memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-3817-M. la Ing. Alexandra Elizabeth Cabascango Hidalgo, remite las “*Observaciones al Proyecto de Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones*”, al Rector de esta Universidad;

Que durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 09 de junio de 2026, se conocieron el Informe Nro. UTHM-287 y el proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”. En el marco de su análisis, los miembros del Honorable Consejo Universitario formularon observaciones y recomendaciones orientadas a fortalecer los principios de mérito, excelencia, transparencia y objetividad que deben regir el otorgamiento de las distinciones institucionales. Asimismo, plantearon observaciones relacionadas con los requisitos, inhabilidades, mecanismos de postulación, documentación habilitante, criterios de evaluación y procedimientos aplicables a las distintas categorías de reconocimientos y condecoraciones. En virtud de lo expuesto, el Honorable Consejo Universitario dispuso que las observaciones formuladas sean remitidas a la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta normativa, a fin de que sean analizadas e incorporadas, de ser procedente, previo a la presentación del proyecto para su segundo debate;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-HCU-2026-0174-M, de 09 de junio de 2026, la Secretaría del Honorable Consejo Universitario puso en conocimiento de los miembros de la Comisión encargada de la elaboración del proyecto normativo la disposición adoptada por este órgano colegiado durante el tratamiento en primer debate de la propuesta, mediante la cual se dispuso analizar las observaciones formuladas por sus integrantes, incorporar aquellas que resultaren pertinentes y remitir el texto actualizado de la propuesta normativa hasta las 12h00 del 12 de junio de 2026, a fin de que la documentación sea puesta oportunamente en conocimiento de los miembros del Honorable Consejo Universitario para su revisión previa al segundo debate;

En consecuencia, habiéndose realizado las deliberaciones correspondientes, contando con la votación unánime de sus miembros, y en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el Informe Nro. UTHM-287 y memorando ESPE-UTHM-2026-3869-M, de 08 de junio de 2026, remitido por la Comisión encargada de la elaboración del proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.
- Artículo 2.-** Conocer y aprobar en primer debate el ejemplar provisional del proyecto de “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”. Acoger e incorporar las observaciones formuladas por los miembros del Honorable Consejo Universitario durante su tratamiento.
- Artículo 3.-** Disponer a la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta normativa que analice integralmente las observaciones presentadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario y, de considerarlo pertinente, incorpore los ajustes correspondientes al texto del proyecto, a fin de que este sea remitido al Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y tratamiento en segundo debate.
- Artículo 4.-** Disponer que, hasta la aprobación en segundo debate del “Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa y de Condecoraciones a favor del Personal Militar, Personal Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, así

como de Personas Externas a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”, delegar al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14, literal x), del Estatuto institucional, en concordancia con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Condecoraciones vigente, a fin de que adopte las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 5.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo; Director de la Sede Santo Domingo; Coordinador Jurídico de la Universidad; Directora de Talento Humano; e, integrantes de la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 09 de junio, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico.-

Abg. Amanda Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria del Honorable Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda, Espc.
Coordinador Jurídico